

ESTADO PARB No. 0005 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Enero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	EJ1-163	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	13/01/2017	AUTO PARB No. 0016	I. Informar al titular minero ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas con anterioridad al momento de presentar la solicitud de renuncia. II. Informar al titular minero ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido en el presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones adquiridas con anterioridad al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 1146 del 28 de Diciembre del 2016: Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJ1-163, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas</i> <i>impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que en el término establecido en este auto, allegue la modificación de la póliza minero- ambiental de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 1146 del 28 de Diciembre del 2016: Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2 Tomador: ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA Vigencia de la Póliza: Desde el 16 de Mayo de 2.016 hasta el 16 de Mayo de 2.017 Valor a Asegurar: \$ 67.335.000 (suma por la cual se aseguró la póliza presentada en el periodo 2015-2016) Etapas: EXPLOTACION El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

III. Para el cumplimiento de lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,¹ se concede al titular un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, **so pena de declarar desistida la intención de renuncia** al Contrato de Concesión N° EJ1-163 presentada el día 23 de diciembre de 2016, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

En ese sentido, se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.

IV. De conformidad con el Concepto Técnico PARB 1146 del 28 de Diciembre del 2016, se dispone lo siguiente:

APROBAR el canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa exploración y de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2.015 y I, II y III de 2.016.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de 2.015 y 2016, así como el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014 y 2.015.

V. En relación con el radicado No. 20169040040632 de fecha 23/12/2016, a través del cual se presentó el desistimiento a las solicitudes de prórroga para los años 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la etapa de exploración del contrato de concesión **No. EJ1-163**, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

VI. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión **No. EJ1-163** el Concepto Técnico PARB 1146 del 28 de Diciembre del 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de Enero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo
Revisó: Richard Duvan